

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN MATERIALES AVANZADOS, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CIMAV", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA AMPARO SÁNCHEZ OLIVAS; Y POR LA OTRA PARTE, AYMA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA, S.A. DE C.V., A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JUAN GUALBERTO LIMÓN MACÍAS, EN CONJUNTO DENOMINADOS "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL CIMAV":

1. Ser una empresa de Participación Estatal Mayoritaria con el carácter de Entidad Paraestatal Federal, creado por dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su XXVI vigésima sexta sesión ordinaria de fecha 31 de agosto de 1994, que se encuentra constituida en Escritura Pública Número 42, del Protocolo del Patrimonio Inmueble Federal Número dos, otorgada ante la Fe del Lic. Juan José Royo Provencio, en funciones de Notario por separación del Titular de la Notaría Pública Número 12, Lic. Armando Herrera Acosta, en fecha 25 de octubre de 1994, y registrada bajo el número 233, folios 143, del Libro 36 de la Sección Cuarta, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, con fecha 23 de marzo de 1995.
2. Que su objeto social de acuerdo a su Instrumento Jurídico de Creación es:
 - I. Realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de Ciencia de Materiales y Ciencia y Tecnología Ambiental y disciplinas afines, orientadas hacia la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país;
 - II. Formular, ejecutar e impartir programas para estudios de licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objeto de la Sociedad;
 - III. Orientar la investigación científica y el desarrollo e innovación tecnológica a la modernización del sector productivo y promover y gestionar ante las organizaciones públicas, sociales y privadas, la transferencia del conocimiento, en términos de lo que para el efecto se establezca en la normatividad aplicable;
 - IV. Difundir y publicar información técnica y científica sobre los avances que registre en su especialidad, así como de los resultados de las investigaciones y trabajos que realice;
 - V. Contribuir con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología en congruencia con el programa sectorial y la red nacional de grupos y centros de investigación, para asociar el trabajo científico y la formación de recursos humanos de alto nivel al desarrollo del conocimiento y a la atención de las necesidades de la sociedad mexicana;
 - VI. Realizar labores de vinculación con los sectores público, social y privado; y
 - VII. Colaborar con las autoridades competentes en actividades de promoción de la metrología, el establecimiento de normas de calidad y la certificación en apego a la Ley de la materia.

3. Que la **Lic. María Amparo Sánchez Olivas**, cuenta con las facultades conferidas en el Mandato General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración otorgado por la Directora General del Centro de Investigación en Materiales Avanzados S.C., en fecha 08 de agosto de 2022, la cual consta en la Escritura Pública número 28,071 pasada ante la fe del Licenciado Sergio Granados Pineda, Notario Público Número Tres del Distrito Judicial Morelos, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, contando con las facultades conferidas en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

4. Que es su voluntad celebrar el presente contrato a fin de que "**EL PRESTADOR**" le suministre los bienes o servicios que se describen en la orden de compra número **1A220682**.
5. Que la adjudicación del presente contrato se realizó de acuerdo al **artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, y para cubrir las erogaciones que se deriven de este Contrato, se afectará la partida presupuestal número **33901** del proyecto **39999**.
6. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CIM941025MJ1**
7. Que para la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en **Calle Miguel de Cervantes número 120 del Complejo Industrial Chihuahua en la ciudad de Chihuahua, C.P. 31136. Chihuahua**.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

1. Que es **una Sociedad Anónima de Capital Variable** debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de la Escritura Pública número **48,447** de fecha **28 de enero** del año **2002**, otorgada ante la fe del Licenciado **Jorge Robles Farías**, Notario Público número **12** de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil que le correspondió.
2. Que el **C. Juan Gualberto Limón Macías**, cuenta con las facultades necesarias y suficientes para actuar con la representación legal de la mencionada empresa, las cuales le fueron otorgadas en su carácter de Representante y Apoderado Legal, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o condicionadas en forma alguna, por lo que cuenta con la personalidad y capacidad legal.
3. Que tiene capacidad jurídica para obligarse de conformidad con el objeto de este instrumento según se desprende de la Escritura Pública número **48,447** de fecha **28 de enero** del año **2002**, otorgada ante la fe del Licenciado **Jorge Robles Farías**, Notario Público número **12** de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco;
4. Que dispone de la organización, experiencia y demás elementos técnicos, económicos y humanos suficientes para ello, y que conoce en su integridad el material de este contrato, para llevar a efecto los servicios.
5. Que cuenta con los registros, licencias y permisos necesarios para actuar como prestador del servicio que origina su contratación a través del presente documento.
6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 29 fracción VIII, 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
7. Que es su deseo celebrar el presente contrato y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en términos de lo dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **AIC970801UL0**.
9. Que para los efectos del presente Contrato señala como su domicilio legal el ubicado en la **calle El Sol #2660, Col. Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44520. México**.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO. Que, vistas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. “EL PRESTADOR” se obliga a proporcionar los siguientes servicios:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO EN MONEDA NACIONAL	IMPORTE EN MONEDA NACIONAL
REALIZACIÓN DEL DIAGNOSTICO GENERAL DE OPERACIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) MUNICIPALES CON INFLUENCIA INDUSTRIAL CONFORME A LA NOM-001-SEMARNAT-2021 Y CONDICIONES PARTICULARES DE DESCARGA (CPDS). CON EL ALCANCE EN 3 PTARS: PTAR JUÁREZ SUR, PTAR CHIHUAHUA NORTE Y PTAR DELICIAS NORTE, LAS TRES EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA. ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES QUE SE LISTAN Y SU DESCRIPCIÓN CON MAS DETALLES VA EN ARCHIVO DEL PRESUPUESTO RESPECTIVO.	1	\$840,000.00	\$840,000.00
1. Informacion documental. 2. Descripción y diagrama de flujo del tren de tratamiento actual de agua y lodos. 3. Evaluación de resultados de causal y calidad de agua residual y tratada. 4. Dimensiones generales de unidades de los trenes de tratamiento de agua y de lodos. 5. Diagrama simplificados de tuberías. 6. Inventario y evaluación del equipamiento electromecánico y de proceso. 7. Eficiencia de tratamiento de las operaciones unitarias de las PTAR. 8. Recomendaciones para la mejora de los procesos de tratamiento de las PTAR e integración y edición de informes de avance e informe final.			
		Subtotal	\$840,000.00
		IVA	\$134,400.00
		TOTAL	\$974,400.00

Lo anterior conforme a las características, especificaciones, términos y condiciones que se establecen en el clausulado del presente Contrato, así como a la orden de compra número **1A220682** y la cotización de fecha **26 de agosto de 2022**, emitida para tales efectos por “**EL PRESTADOR**”, remitiéndose en cada momento al contenido de dichos documentos como si se encontrasen insertos en el presente instrumento.

SEGUNDA. PRECIO. El costo de los servicios objeto de este Contrato es de la cantidad de **\$840,000.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el 16% correspondiente al Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$134,400.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, dando un total de **\$974,400.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. La cantidad señalada compensará a “**EL PRESTADOR**” por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica y administrativa; prestaciones sociales y laborales a su personal, así como por todos los gastos que se originen como consecuencia de este Contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE PAGO. El monto a que se refiere la cláusula anterior será cubierto por “**EL CIMAV**” en los términos que este determine dentro de la orden de compra que para tal efecto se eroga. Para ello “**EL PRESTADOR**” deberá presentar previamente para contra recibo el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) en formato PDF y XML correspondiente de acuerdo a las instrucciones de “**EL CIMAV**”, lo cual será ante el **Departamento de Adquisiciones** y con la debida anticipación a la fecha programada para el pago, a fin de que pueda ser revisada y autorizada. El Comprobante Fiscal Digital (CFDI) deberá cumplir con los requisitos fiscales a entera satisfacción de “**EL CIMAV**”.

El pago se efectuará mediante depósito y/o transferencia a la cuenta bancaria habilitada para tales efectos por **“EL PRESTADOR.”**

CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR”. Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, **“EL PRESTADOR”** se obliga a:

- a) Llevar a cabo los servicios a entera satisfacción de **“EL CIMAV”**, en términos de la cotización emitida para tales efectos por **“EL PRESTADOR”** poniendo en juego su experiencia y capacidad.
- b) Informar a **“EL CIMAV”** sobre sus labores, cuantas veces le sea requerido.
- c) Acudir a prestar los servicios de conformidad con los calendarios, programas y horarios previamente aprobados.

QUINTA. OBLIGACIONES DE “EL CIMAV”. Para el debido cumplimiento del objeto materia de este Contrato, **“EL CIMAV”** se obliga a:

- a) Dar acceso al personal autorizado por **“EL PRESTADOR”**, previo acreditamiento e identificación del mismo.
- b) Proporcionar la información necesaria para la realización del objeto del presente instrumento.
- c) Entregar a **“EL PRESTADOR”** la cantidad establecida en la cláusula Segunda de este Contrato, en la forma y términos acordados.

SEXTA. GARANTÍA DE ANTICIPO. **“EL PRESTADOR”** se obliga a garantizar la correcta aplicación del 100% (cien por ciento) del monto del anticipo, para lo cual deberá presentar a **“EL CIMAV”** dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, una **FIANZA** expedida una compañía mexicana autorizada para ello y conforme a las leyes mexicanas, en favor de **“EL CIMAV”**, por un monto equivalente al total del anticipo (**25% veinticinco por ciento**), a fin de garantizar que éste se utilizará para la ejecución de las obligaciones que se encuentran previamente establecidas en el presente contrato, misma que será liberada cuando **“EL PRESTADOR”** entregue la totalidad de los bienes y/o realice los servicios, conforme a lo pactado y previa solicitud escrita.

“EL PRESTADOR” podrá entregar dicha garantía de manera electrónica, la cual, deberá cumplir con los requisitos que señalan las **“DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS”**, PUBLICADAS EL PASADO VIERNES 15 DE ABRIL DE 2022, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, la que deberá estar compuesta por 2 (dos) archivos, uno con extensión .PDF (el cual sirve para imprimir en papel bond una representación impresa de la Fianza electrónica) y un segundo archivo con terminación .XML el cual es realmente la fianza electrónica ya que contiene toda la información de la póliza, así como las medidas de seguridad que le dan validez legal.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo que antecede, **“EL PRESTADOR”** no ha otorgado la fianza respectiva, **“EL CIMAV”** podrá determinar la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para éste.

La póliza de fianza de anticipo deberá apegarse a lo estipulado en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. **“EL PRESTADOR”** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante fianza expedida por una compañía mexicana autorizada para ello, la cual entregará en un plazo máximo de 10 (diez) días calendario, a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% (diez por ciento) del monto adjudicado del presente contrato, es decir por la cantidad de **“\$84,000.00 (OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)”**, a favor y a satisfacción de **“EL CIMAV”** esta fianza cancelará en el momento en que **“EL PRESTADOR”** haya cubierto sus obligaciones a entera satisfacción de **“EL CIMAV”**.

“EL PRESTADOR” podrá entregar dicha garantía de manera electrónica, la cual, deberá cumplir con los requisitos que señalan las **“DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS”**, PUBLICADAS EL PASADO VIERNES 15 DE ABRIL DE 2022, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, la que deberá estar compuesta por 2 (dos) archivos, uno con extensión .PDF (el cual sirve para imprimir en papel bond una representación impresa de la Fianza electrónica) y un segundo archivo con terminación .XML el cual es realmente la fianza electrónica ya que contiene toda la información de la póliza, así como las medidas de seguridad que le dan validez legal.

“EL PRESTADOR” se obliga a mantener la fianza citada en el porcentaje señalado en el párrafo primero de esta cláusula, debiéndose de ampliar en caso de cualquier aumento y en tanto permanezca en vigor el presente contrato o aquella en que **“EL CIMAV”** hubiese comunicado la terminación anticipada del contrato, en la inteligencia que sólo podrá ser cancelada mediante autorización expresa por escrito de **“EL CIMAV”**.

Asimismo, la fianza que garantice el cumplimiento del presente instrumento, deberá apegarse a lo estipulado en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. Cuando **“EL PRESTADOR”**, incurra en mora o no proporcione los servicios en las fechas acordadas, pagará a **“EL CIMAV”** una pena convencional del 2 al millar (0.002%) del valor total de este Contrato por cada día natural de atraso, en el entendido de que cuando el incumplimiento sea parcial, la pena convencional se aplicará sobre el importe de los servicios que aún no se hayan otorgado, salvo que éstos imposibiliten la utilización de todo, en cuyo caso, se aplicará sobre el monto total. Una vez agotado el monto límite del 10% (diez por ciento) para la aplicación de la pena convencional **“EL CIMAV”**, podrá rescindir el presente instrumento sin necesidad de declaratoria judicial.

NOVENA. DISPOSICIONES. Los servicios, informes de avances de actividades e informe final se podrá entregar por medio electrónico y/o de manera física en las instalaciones de **“EL CIMAV”** Sede Chihuahua ubicadas en la Calle Miguel de Cervantes número 120, Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua y/o en el lugar que **“EL CIMAV”** le señale a **“EL PRESTADOR”**.

DÉCIMA. Los servicios serán exclusivamente ejecutados por el personal designado y/o acreditado por este último, mismo que deberá ceñirse a los procedimientos prescritos por **“EL CIMAV”** para el control de entradas y salidas de sus inmuebles.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIÓN LABORAL. **“EL PRESTADOR”** será el único responsable del personal que emplee con motivo de los trabajos a que se refiere este Contrato, respecto de las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y civil que resulten, conforme a los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo mismo, **“EL PRESTADOR”** exime a **“EL CIMAV”** de cualquier responsabilidad derivada de tales conceptos y responderá por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en contra de él o de **“EL CIMAV”**, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a ésta como patrón solidario o sustituto.

“EL PRESTADOR” se compromete a sacar en paz y a salvo a **“EL CIMAV”** de cualquier reclamación que con motivo del presente Contrato pretienda su personal, pagando en todo caso los gastos y prestaciones necesarios.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. **“LAS PARTES”** acuerdan que **“EL PRESTADOR”** no podrá ceder, traspasar o enajenar, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la autorización por escrito de **“EL CIMAV”**.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. **“EL PRESTADOR”** será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **“EL CIMAV”** o a terceros, con motivo de la ejecución de los trabajos, cuando resulten de:

- a) Incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.
- b) Inobservancia a las recomendaciones que "**EL CIMAV**" le haya dado por escrito.
- c) Actos con dolo, mala fe o negligencia.
- d) La pérdida de una pieza o refacción de difícil sustitución.
- e) Detrimiento grave en los equipos.
- f) Uso de sustancias peligrosas.
- g) En general por actos u omisiones imputables a "**EL PRESTADOR**" o al personal que emplee.

Personal autorizado de "**EL CIMAV**", cuando así lo estime conveniente, se encargará de comprobar, supervisar y verificar la realización correcta y eficiente de los servicios objeto del presente contrato, en tal virtud, "**EL CIMAV**" designa como responsable de vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Dra. Luz Olivia Leal Quezada, Jefe de División, Investigador Titular A**, de "**EL CIMAV**", atendiendo en todo momento a las cláusulas del mismo, en cumplimiento al artículo 84, Séptimo Párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de este Contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudará la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, si así lo manifiesta "**EL CIMAV**".

DÉCIMA QUINTA. PATENTES, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL. "**EL PRESTADOR**" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor y/o propiedad Intelectual en que pudiera incurrir por el uso que haga de los bienes y técnicas para proporcionar los servicios objeto de este Contrato. Si se presentare dicho supuesto, "**EL CIMAV**" dará aviso a las autoridades competentes y a "**EL PRESTADOR**" en un plazo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, "**EL PRESTADOR**" no pudiera continuar proporcionando debidamente los **SERVICIOS**, "**EL CIMAV**" dará por rescindido el presente Contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. La información derivada del presente contrato será propiedad de "**EL CIMAV**", por lo que "**EL PRESTADOR**" no podrá utilizarla, copiarla ni reproducirla sin el consentimiento expreso de ésta.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN. "**LAS PARTES**" convienen que "**EL CIMAV**" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "**EL PRESTADOR**", sin necesidad de declaratoria judicial previa, en los siguientes casos:

- a) Si "**EL PRESTADOR**" no ejecutare oportuna y eficazmente los trabajos de acuerdo con lo convenido por "**LAS PARTES**".
- b) Si "**EL PRESTADOR**" no cumpliera con lo establecido en el clausulado del presente documento.
- c) Si suspendiere injustificadamente la ejecución de los trabajos o si no les diera la debida atención por medio del personal competente.
- d) Si no realizare los trabajos objeto del presente Contrato eficiente y oportunamente.
- e) Si cediere, traspasare o en cualquier forma enajenare, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del presente Contrato, salvo los derechos de cobro en cuyo caso sea con la autorización por escrito de "**EL CIMAV**".
- f) Si fuere declarado en concurso mercantil en cualquiera de sus 2 (dos) etapas.
- g) En general, por cualquier causa imputable a "**EL PRESTADOR**" o a su personal que implique incumplimiento, total o parcial, a lo previsto en el presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO. La vigencia del presente Contrato será a partir de su firma y hasta la entrega total de los bienes, acordándose por "**LAS PARTES**" a más tardar el **día 31 de diciembre del 2022**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado. Si terminada la vigencia de este Contrato "**EL CIMAV**" tuviera la necesidad de seguir adquiriendo bienes de "**EL PRESTADOR**", se requerirá la celebración de un nuevo Contrato.

“LAS PARTES” convienen expresamente que el presente contrato podrá ser prorrogado para el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando:

- a) Lo convengan de común acuerdo **“LAS PARTES”**;
- b) Exista caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL CIMAV”**, que impidan el cumplimiento de las obligaciones en el plazo establecido;
- c) Iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato **“EL CIMAV”** advierta que la rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

Será requisito para el otorgamiento de la prórroga para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, que **“EL PRESTADOR”** solicite por escrito a **“EL CIMAV”** la prórroga correspondiente dentro de los 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha en que deberá cumplirse con la obligación, para lo cual, **“EL CIMAV”** informara por escrito a **“EL PRESTADOR”** dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que haya recibido la solicitud de prórroga, **“LAS PARTES”** deberán modificar el presente contrato, celebrando por escrito el convenio modificatorio correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha en que **“EL CIMAV”** haya hecho del conocimiento de **“EL PRESTADOR”** su decisión, con objeto de prorrogar la fecha o plazo para el cumplimiento de la obligación.

En caso de que **“EL PRESTADOR”** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a este el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará **“EL PRESTADOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. **“LAS PARTES”** podrán, en el momento que lo deseen, modificar, por escrito, los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento o en su anexo, previo consentimiento de los contratantes, debiéndose agregar a este Contrato, como parte integrante del mismo. Dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente Contrato constituye el acuerdo íntegro entre **“LAS PARTES”** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo.

VIGÉSIMA TERCERA. PROCEDIMIENTOS PARA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, DISTINTOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREVISTO EN ESTA LEY. **“LAS PARTES”** convienen que, en el caso de existir controversias técnicas o administrativas con el objeto y cumplimiento del presente contrato, estas serán resueltas conjuntamente por **“EL CIMAV”** y **“EL PRESTADOR”** y en caso de no existir acuerdo al respecto, se estará a lo que disponga **“EL CIMAV”**, obligándose **“EL PRESTADOR”** a subsanar cualquier deficiencia en un plazo no mayor a 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en que reciba la indicación por parte de **“EL CIMAV”**.

VIGÉSIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE. **“EL CIMAV”** y **“EL PRESTADOR”** se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición y entrega de los bienes objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y de manera supletoria el Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles; y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA JURISDICCIÓN. Los licitantes o proveedores que infrinjan las disposiciones de la Ley aplicable y serán sancionados por la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo a los artículos 59,

60, 61, 62, 63 y 64 de esta ley. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo lo no previsto en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

PREVIA LECTURA DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, "LAS PARTES" ACEPTAN QUEDAR OBLIGADAS EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, LOS CUALES SE CONSTITUYEN EN LA EXPRESIÓN COMPLETA DE SU VOLUNTAD Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN OCHO FOJAS ÚTILES, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL 19 DE OCTUBRE DE 2022.

POR "EL CIMAV"

LIC. MARÍA AMPARO SÁNCHEZ OLIVAS
MANDATARIA LEGAL

DRA. LUZ OLIVIA LEAL QUEZADA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

POR "EL PRESTADOR"

C. JUAN GUALBERTO LIMÓN MACÍAS
REPRESENTANTE LEGAL



REVISADO JURÍDICO



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.
 MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA
 CIM941025MJ1
 CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>
 USUARIO: XOXCOXO CLAVE: 08b570fc

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECE LA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO"

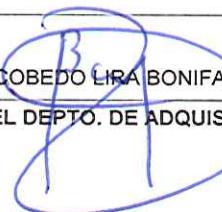
F. REQ. 28/09/2022	PROVEEDOR: 4510-AYMA INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.  TEL. FAX. 0	En términos del Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de retraso sobre el valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados en los términos establecidos en esta orden de compra, la cual se deducirá de su pago. "PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE DÍAS DE ATRASO, SE CONSIDERARÁ A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA COLOCADA"	COTIZACION:
ORDEN DE COMPRA  1A220682		CONDICIONES DE ENTREGA: 45 Día (s)	
FECHA ORDEN 06/10/2022	CONDICIONES DE PAGO: 25% ANTICIPO / 75% CONTRA ENTREGA		
REQUISICION No.221045	TIPO ORDEN DE COMPRA COMPRA DIRECTA		
SOLICITANTE: LEAL QUEZADA LUZ OLIVIA		NO. DE CONTRATO:	
FAVOR DE CITAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES	ALMACEN O ENTREGA BIENES: ALMACEN		

#	PART.	PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/A	PRECIO	IMPORTE
1	33901	39999	<p>SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TE</p> <p>... ... Realización del diagnóstico General de Operación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) Municipales con Influencia Industrial conforme a la NOM-001-Semarnat</p> <p>- 2021 y Condiciones Particulares de Descarga (CPDs). Con el alcance en 3 PTARs: PTAR Juárez Sur, PTAR Chihuahua Norte y PTAR Parral, las tres en el estado de Chihuahua. Así como las actividades que se listan y su descripción con más detalles va en archivo del presupuesto respectivo.</p> <p>1. Información documental</p> <p>2. Descripción y diagrama de flujo del tren de tratamiento actual de agua y lodos</p> <p>3. Evaluación de resultados de caudal y calidad de agua residual y tratada</p> <p>4. Dimensiones generales de unidades de los trenes de tratamiento de agua y de lodos</p> <p>5. Diagrama simplificados de tuberías</p> <p>6. Inventario y evaluación del equipamiento electromecánico y de proceso</p> <p>7. Eficiencia de tratamiento de las operaciones unitarias de las PTAR</p> <p>8. Recomendaciones para la mejora de los procesos de tratamiento de las PTAR</p> <p>e Integración y edición de informes de avance e informe final.</p> <p>25% anticipo y le resto contra entrega de informe final de actividades en original y copia; respaldos electrónicos correspondientes y los</p>	1.000	PZA	840,000.0000	840,000.00


SANCHEZ OLIVAS MARIA AMPARO

DIRECTORA DE ADMON Y FINANZAS

FORMATO: AD01F02-03


ESCOBEDO LIRA BONIFACIO
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES


ARAIZA RICO JOEL ARMANDO

SUBDIRECTOR DE FINANZAS

HOJA: 1
12
RC



CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C.
 MIGUEL DE CERVANTES 120, COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA
 CIM941025MJ1
 CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00

PORTAL PARA SUBIR FACTURAS: <http://documentos.proveedores.cimav.edu.mx/>
 USUARIO: XOXCOXO CLAVE: 08b570fc

"EN CASO DE QUE LA PRESENTE ORDEN DE COMPRA ESTE SUJETA A UN CONTRATO Y EXISTA DISCREPANCIA ENTRE AMBOS DOCUMENTOS, PREVALECE LA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO"

F. REQ. 28/09/2022	PROVEEDOR: 4510-AYMA INGENIERIA Y CONSULTORIA, S.A. DE C.V.	En términos del Artículo 53 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se aplicará una pena convencional del 1% por cada día de retraso sobre el valor de los bienes no entregados o los servicios no prestados en los términos establecidos en esta orden de compra, la cual se deducirá de su pago. "PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DE DÍAS DE ATRASO, SE CONSIDERARA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA ORDEN DE COMPRA SEA COLOCADA"		COTIZACION:
ORDEN DE COMPRA  1A220682		CONDICIONES DE ENTREGA: 45 Día (s)		
FECHA ORDEN 06/10/2022	TEL. FAX. 0	CONDICIONES DE PAGO: 25% ANTICIPO / 75% CONTRA ENTREGA		
REQUISICION No.221045	FAVOR DE CITAR EL NUMERO DE ORDEN DE COMPRA EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES	TIPO ORDEN DE COMPRA COMPRA DIRECTA		
SOLICITANTE: LEAL QUEZADA LUZ OLIVIA		NO. DE CONTRATO:		

#	PART.	PROYECTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	U/A	PRECIO	IMPORTE
			las PTAR e Integración y edición de informes de avance e informe final. 25% anticipo y le resto contra entrega de informe final de actividades en original y copia; respaldos electrónicos correspondientes y los planos y documentos descritos en el presupuesto respectivo. ART. 42.				
ESTA ORDEN ESTA REGULADA POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO							
FACTURAR A: CENTRO DE INVESTIGACION EN MATERIALES AVANZADOS S.C. CIM941025MJ1 MIGUEL DE CERVANTES 120; COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA CHIHUAHUA, CHIH, CP 31136 TEL. 01 614 439 11 00							840,000.00
TOTAL EN LETRA (* NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. *)							134,400.00
							TOTAL ORDEN 974,400.00

SANCHEZ OLIVAS MARIA AMPARO
 DIRECTORA DE ADMON Y FINANZAS

ESCOBEDO LIRA BONIFACIO
 JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES

ARAIZA RICO JOEL ARMANDO
 SUBDIRECTOR DE FINANZAS